



You have downloaded a document from
RE-BUŚ
repository of the University of Silesia in Katowice

Title: Analisis de metáforas en el lenguaje jurídico español

Author: Aniela Kucharska

Citation style: Kucharska Aniela. (2016). Analisis de metáforas en el lenguaje jurídico español. W: J. Wilk-Racięska, A. Szyndler, C. Tatoj (red.), "Relecturas y nuevos horizontes en los estudios hispanicos. Vol. 4, Lingüística y didáctica de la lengua española" (S. 70-78). Katowice : Wydawnictwo Uniwersytetu Śląskiego.



Uznanie autorstwa - Użycie niekomercyjne - Bez utworów zależnych Polska - Licencja ta zezwala na rozpowszechnianie, przedstawianie i wykonywanie utworu jedynie w celach niekomercyjnych oraz pod warunkiem zachowania go w oryginalnej postaci (nie tworzenia utworów zależnych).



UNIwersYTET ŚLĄSKI
W KATOWICACH



Biblioteka
Uniwersytetu Śląskiego



Ministerstwo Nauki
i Szkolnictwa Wyższego

Aniela Kucharska

Universidad de Silesia

Análisis de metáforas en el lenguaje jurídico español

Últimamente, el interés por el lenguaje jurídico ha dejado de ser algo pasajero y continúa abarcando múltiples campos y esferas de la vida social, política y cultural. El lenguaje jurídico utiliza signos lingüísticos en diferentes niveles y con diferentes funciones. Así pues, para entenderlo se debe entender el lenguaje general; conocer su propia naturaleza. Y, por eso, es seguro que el lenguaje jurídico adolece de los mismos problemas que el lenguaje común. La ambigüedad semántica del vocablo y de la metáfora son fruto del lenguaje y no de los hechos jurídicos. Por lo tanto, todas las cuestiones jurídicas dependen del conocimiento del lenguaje, sus características y su naturaleza. El presente artículo tiene como objetivo analizar las metáforas espaciales en el lenguaje jurídico español a base de unas sentencias jurídicas y del diccionario de terminología jurídica de Mieczysław, Igor y Elżbieta KOMARNICKI (2010).

Las metáforas constituyen una parte importante del lenguaje no literal. Las lenguas naturales se fundamentan tanto en unidades y expresiones con significado literal como en aquellas que presentan algún tipo de desviación. La desviación parece algo consustancial a la esencia de las lenguas. Los actos de habla indirectos, la ironía, las unidades fraseológicas o las metáforas son ejemplos de este lenguaje no literal (BELINCHÓN, 1999) y requieren de procedimientos cognitivos especiales de interpretación que los seres humanos desarrollamos de forma natural en el proceso de adquisición del lenguaje, empleando para ellos diversas fases de metarrepresentación y de suspensión de las relaciones entre referencia y verdad (RIVIÈRE, 1999). Enrique ALCARAZ

y Brian HUGHES (2002: 43) afirman que el lenguaje jurídico no carece de figuras retóricas. Las metáforas forman parte del discurso «de las leyes» desde hace ya mucho tiempo, aunque los usuarios de dicha jerga, juristas o expertos, no lo perciban así.

“[T]here are hundreds of metaphors, buried and unburied, in the language of the law,” and “it is quite likely that the same or similar figurative usages will be found in many different languages”. En este lenguaje encontramos lo que denominan *buried metaphors* o *metáforas gastadas* (DERRIDA, 1989) que son aquellas metáforas utilizadas muy a menudo, de manera cotidiana, pero no son asimiladas. En contraste las *unburied metaphors* son aquellas que son percibidas como ejemplos claros del lenguaje cotidiano y al mismo tiempo son aquellas de cuyo uso somos conscientes. Muchas expresiones que antes eran metáforas, con el tiempo perdieron esta calificación y se convirtieron en metáforas muertas o fosilizadas. Al matiz jurídico de muchas palabras les ocurre lo mismo. Y, además, en algunos casos es probable que los no juristas, engañados por la acepción habitual del término, no entiendan bien el sentido, mientras que los profesionales avezados, que sí lo entienden, posiblemente no se den cuenta de que tal uso de la palabra se aparta del empleo «normal». Siguiendo esta traza BURR HENLY (1987: 82) apunta que el lenguaje de la ley está repleto de expresiones metafóricas y que las metáforas espaciales son especialmente útiles. ¿Qué es lo esencial del asunto? Las metáforas espaciales son los conceptos jurídicos que adquieren peso, volumen y fuerza gracias a los que es posible visualizar lo que se expone. En nuestro análisis, las metáforas del corpus serán analizadas empleando el basamento teórico que ofrece la lingüística cognitiva, en especial, lo que se refiere al concepto de *modelo cognitivo idealizado*. Se estudiarán los modelos que se encuentran implicados en la generación de las noticias sobre este tema y, tras el análisis, se perfilarán ciertos mecanismos que intervienen en la generación y en la comprensión del lenguaje no literal y, en concreto, de la metáfora, pues nos ofrecen una explicación de los recursos encontrados.

Hablando de la especificidad de metaforización terminológica no podemos olvidar la monografía de Marek BARAN (2003) en la que el autor demuestra que el proceder metafórico insertado en el contexto más amplio de la neología científica de sentido se distingue por un tipo de lexicalización peculiar, el cual une «el término» a «una definición especializada» (véase en particular el capítulo 3 de la monografía en cuestión).

Según BARAN (2003), la metáfora constituye «la manifestación más destacable dentro del sistema de los tropos. Su impacto afecta principalmente al nivel de palabra a través de una transferencia, cuyo resultado final es el cambio de significado. Dicha transferencia [...] es posible gracias a una semejanza, generalmente, considerada como objetiva y constatable en la realidad».

Seguendo a George LAKOFF (1992), consideramos que la metáfora es una correspondencia convencional entre el dominio fuerte (*source domain*) y el dominio destino (*target domain*), que permite entender el segundo, que se conoce menos, en términos del primero, más concreto. Frente a las posturas más tradicionales de la metáfora, la visión cognitiva la considera uno de los fundamentos de los procesos mentales. De hecho, influye sobre la *gramaticalización*¹ o los modelos cognitivos idealizados y sustenta buena parte del lenguaje no literal. Los seres humanos nos servimos de nuestro conocimiento sobre el mundo y sobre nosotros mismos para expresar conceptos e ideas. Ello supone que las ideas sobre el pensamiento, la ciencia o los sentimientos se basarán a menudo en nociones corporales o, dicho de otro modo, en *esquemas encamados* (JOHNSON, 1992). La corporeización del lenguaje es una de las hipótesis más fuertes del cognitivismo. Supone que los usos metafóricos, metonímicos o de otro tipo que encontramos en las lenguas no funcionan aisladamente; al contrario, se deben a procesos psicolingüísticos. Por lo tanto, es probable que estos encuentren reflejo en las diversas lenguas del mundo.

La conceptualización del mundo por medio de nociones corporales o de la experiencia encuentra su molde teórico en el *modelo cognitivo idealizado* (LAKOFF, 1987)². Este constituye una compleja base que se apoya en cuatro principios de esquematización: una estructura proposicional, una estructura de imágenes esquemáticas, las proyecciones metafóricas y las proyecciones metonímicas.

Empleando la definición de Freidrich UNGERER y Hans-Jörg SCHMID (1996: 5) un modelo cognitivo es una «visión cognitiva y, básicamente psicológica, del conocimiento almacenado sobre un cierto campo». Estos se reparten en modelos culturales diferentes, que dependen de los grupos o subgrupos sociales. De este modo, existen modelos cognitivos coincidentes entre las diferentes culturas, pero también modelos culturales divergentes unos de otros.

Sobre los modelos cognitivos se organizan las estructuras categoriales y los diversos electos prototípicos. Estos modelos permiten procesar información abstracta a partir de conceptos más cercanos, por ejemplo, a partir de nociones físicas. De entre los numerosos ejemplos de George LAKOFF y Mark

¹ La teoría de la gramaticalización facilita un tratamiento integrador de los cambios evolutivos del lenguaje a partir de su actuación en el discurso. En palabras de Elizabeth CLOSS TRAUGOTT y Bernd HEINE (1991: 1), "gramaticalization is the linguistic process, both through time and synchronically, of organization of categories and of coding".

² El modelo cognitivo idealizado de Lakoff coincide con el *dominio cognitivo* de LANGACKER (brak w bibliografii) (1987, 1991), el *marco* de FILLMORE (1985) el *espacio mental* de FAUCONNIER (1984) y se relacionan con los conceptos de *guión* o de *marco* de la psicología y la inteligencia artificial.

JOHNSON (1991) destacamos las metáforas ontológicas referidas al amor, como EL AMOR ES UN PACIENTE, EL AMOR ES UNA LOCURA O EL AMOR ES UNA GUERRA, que dan como resultado expresiones como ‘el matrimonio está muerto’, no se le puede hacer *revivir*, ‘ella me *hechizó*’ o ‘luchó por él, pero su amante *venció*’. De este modo, las metáforas se sustentan en nuestra experiencia física pero, al mismo tiempo, influyen en nuestra experiencia y en nuestras acciones.

La metáfora, la metonimia o las imágenes esquemáticas permiten dar coherencia a la estructura proposicional que desarrolla el modelo cognitivo. Aseguran una conceptualización más sencilla, más comprensible. Estos modelos se esparcen por las lenguas de maneras muy diferentes. A veces, las expresiones que encontramos están tan lexicalizadas que ya no detectamos el procedimiento metafórico que le dio origen. En otras ocasiones, son estructuras plenamente vigentes en la lengua o constituyen creaciones personales (CHAMIZO, 1998).

En este trabajo, hacemos alguna reflexión en torno a las metáforas que pertenecen a nuestro corpus. Lo constituyen las sentencias del Tribunal Constitucional y el diccionario de terminología jurídica de KOMARNICKI et al. (2010). El lenguaje jurídico comparte las metáforas de la lengua común generadas por estructuras básicas de nuestra experiencia y de nuestra manera de pensar (BAZZANELLA, MORRA, ROSSI, 2008: 158–160). Nos limitaremos aquí a poner en evidencia algunos ejemplos significativos de metáforas o lexicalizaciones metafóricas halladas en el corpus. Encontramos una serie de metáforas ontológicas en las que el derecho, organizado y codificado en normas y artículos, se categoriza como **contenido en el recipiente** de la Ley:

Los supuestos de flagrancia son los contenidos en el art. 492.1. (MORENO CATENA, 2000: 1567)

Las relaciones de poder se expresan, básicamente, mediante metáforas **de peso** y **de fuerza**. La de peso es *la carga de la prueba* que es la obligación procesal del deber de demostrar un hecho. Quien tiene la carga de la prueba es quien ha de demostrar el incumplimiento de la Ley. En otras palabras, es el deber de las partes probar los hechos que se alegan en un proceso civil o penal. En su sentido primitivo esa palabra significa algo pesado, o bien la colocación de un peso sobre una persona o un animal. ¿En qué consiste, por consiguiente, el fundamento? En ambos casos, hablamos de algo penoso, molestia u obligación que recae sobre una persona, en este caso, en un proceso. Resumiendo, la palabra *carga* pasó a significar obligación propia de un proceso, obligación propia que recae sobre una de las partes en el proceso civil o, en su caso, penal. Bajo la misma luz se pueden investigar las metáforas como: *la carga del matrimonio* o *la carga real*.

Como hemos dicho, las relaciones de poder se expresan, básicamente, mediante las metáforas **de peso y de fuerza**: una fuerza ejercida en un movimiento vertical que va desde arriba hacia abajo:

[...] se puede constatar la existencia de privaciones de libertad o detenciones en sentido amplio, mientras que otras [...] van dirigidas al cumplimiento de una obligación impuesta por la ley [...] (MORENO CATENA, 2000: 1550)

*De manera que es ciertamente exigible la exteriorización de los extremos que permiten afirmar la **ponderación** judicial efectiva de la existencia de un fin constitucionalmente legítimo (SSTC 55/1996). (RIFÁ SOLER, VALLS GOMBAU, RICHARD GONZÁLEZ, 2005: 740)*

También encontramos en el corpus un **movimiento circulante**. La metáfora *el capital circulante* es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo y es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Financia activas que no sean fijos. El capital circulante es movable, es el que circula, se mueve y desplaza, por el contrario, *el capital fijo* queda 'congelado'.

En los textos analizados encontramos con gran frecuencia la metáfora ontológica de la **personificación**, en la que las experiencias con entes no-humanos se expresan mediante características y actividades humanas (RICHARDT, 2005: 37):

*El juez de la cuestión apoya su tesis de la inconstitucionalidad en la idea de que el arresto del quebrado tiene su explicación en que la quiebra **engendra** una presunción de la culpabilidad, contraria a la presunción de inocencia (STC178/1985). (MORENO CATENA, 2000: 1541)*

*El art. 495 LECRIM, como el art. 492.3, inciso 2.º, **prevén** la posibilidad de eludir la detención [...]* (MORENO CATENA, 2000: 1577)

El mapa conceptual activado por la personificación de conceptos jurídicos lleva a una generalización polisémica (LAKOFF, 1992: 5) y establece un entramado de relaciones. Estas señalizaciones nos permiten interpretar expresiones metafóricas de ámbito médico, bélico o religioso al referirlas a los conceptos personificados, tal y como podemos apreciar en los siguientes ejemplos:

*[...] admitir en este supuesto una **vulneración** del derecho fundamental [...]* (MORENO CATENA, 2000: 1575)

*Se **lesiona** el derecho a la libertad personal (art. 17.1 CE), por **vulneración** de la garantía establecida en el art. 17.1 CE, cuando se mantiene la prisión de una persona una vez **expirado** el plazo inicial legalmente previsto (STC 28/2001, de 29 de enero). (RIFÁ SOLER, VALLS GOMBAU, RICHARD GONZÁLEZ, 2005: 772)*

*Sin embargo, es preciso entender que dichas excepciones y limitaciones no pugnan con el principio de igualdad **consagrado** constitucionalmente [...] (MORENO CATENA, 2000: 1583)*

*El derecho fundamental afectado por todas estas medidas cautelares es el **consagrado** en el art. 17 CE. (MORENO CATENA, 2000: 1539)*

*Sin embargo, el TC, partiendo de la idea de que la prisión preventiva constituye el más grave **sacrificio** del derecho a la libertad personal [...] (MORENO CATENA, 2000: 1671)*

El *mapping* metafórico también permite transferir a elementos conceptuales o abstractos otras propiedades que el sentido común atribuye a las personas (BOELLA, 2008: 181):

*La jurisprudencia **concibe** la detención como un deber de la policía judicial. (MORENO CATENA, 2000: 1564)*

*Pero los motivos o sospechas han de ser **revestidos** de ciertos requisitos. (MORENO CATENA, 2000: 1571)*

*Cada uno de estos procedimientos **iba acompañado** de una orden de arresto (STEDH de 16 de julio de 1971). (MORENO CATENA, 2000: 1664)*

Los fenómenos jurídicos también pueden ser entendidos como cuerpos físicos, por lo tanto se materializan y, en cuanto sustancia, pueden ser susceptibles de presentar un **estado líquido, sólido o gaseoso**.

Aquí podemos dar el ejemplo del *activo líquido*, es aquel que puede transformarse rápidamente en dinero sin que esto implique una pérdida de valor o la *congelación del proceso legislativo* significa el bloqueo del proceso legislativo.

En este caso, la congelación nos remite a la inmovilización de los líquidos en caso de la congelación en su sentido primario, en el caso del proceso, su bloqueo, en ambos casos algo queda pendiente, dependiente de lo exterior.

De la misma manera se podrían examinar las metáforas: la *congelación de precios*, la *congelación de salarios*.

El uso de la metáfora en el corpus analizado se inserta en la consideración general de que el lenguaje jurídico comparte los mecanismos cognitivos del lenguaje y, por lo tanto, también su ambigüedad o vaguedad potencial. Además, esta característica es la que permite aplicar de manera flexible una determinada norma general a una multiplicidad de casos reales (BAZZANELLA, MORRA, ROSSI, 2008: 162).

En resumen, la metáfora cognitiva puede tener y, de hecho, tiene un fuerte impacto en la concepción y en la práctica de la ley. No se trata de una simple comparación basada en la analogía, sino de un *mapping* constitutivo de nuevos conceptos; de aquí que en distintos sistemas jurídicos puedan

desarrollarse diferentes caracteres de convencionalidad y, por lo tanto, que a una misma expresión metafórica puedan corresponder distintas marcas de territorio (BOELLA, 2008: 184–185). La metáfora estructura nuestra experiencia y, la manera en la que vemos el mundo, nos permite construir modelos culturales de la realidad para interactuar comunicativamente. De ahí su poder para construir el discurso y utilizar ese discurso para explicar y persuadir.

La investigación sobre las metáforas puede servir para establecer un mapa de correspondencias en el plano conceptual y de uso en los textos jurídicos en diferentes idiomas. Su papel es hacer comprensible las nociones abstractas y, a menudo, complejas mostrándolas como entes u objetos (TWARDZISZ, 2008: 251). Asimismo, podemos afirmar que en este ámbito la metáfora ha sido durante mucho tiempo menospreciada, pero su empleo y su impacto en el discurso jurídico son sin duda alguna muy importantes.

Bibliografía

- ALCARAZ VARÓ ARÓ, E., HUGHES, B. (2002). *Legal Translation Explained*. Manchester: St. Jerome Publishing.
- BARAN, M. (2003). *Metáforas cristalizadas en terminologías de lengua española*. Łódź: Łask.
- BAZZANELLA, C., MORRA, L., ROSSI, P. (2008). *L'approccio cognitivo alla metafora nel linguaggio giuridico*. Roma: Caterina, pp. 157–175.
- BELINCHÓN, M. (1999). *Lenguaje no literal y aspectos pragmáticos de la comprensión*. Madrid: Taurus, pp. 307–373.
- BICKERTON, D. (1969). "Prolegomena to a Linguistic Theory of Metaphor". *Foundations of Language* [New York], Vol. 5, pp. 34–52.
- BOELLA, G. (2008). *La metáfora, nel linguaggio giuridico e alle basi del diritto*. Milano: Caterina, pp. 177–189.
- CHAMIZO, P.J. (1998). *Metáfora y conocimiento*. Málaga: Universidad Anejo XVI de Analecta Malacitana.
- DERRIDA, J. (1989). *La deconstrucción en las fronteras de filosofía. La retirada de la metáfora*. Barcelona: Paidós.
- FAUCONNIER, G. (1984). *Espaces mentaux*. Paris: Ed. de Minuit.
- FILLMORE, Ch. (1985). "Frames and the semantics of understanding". *Quaderni di Semantica*, Vol. 6, nr 2, pp. 222–254.
- HENLY, B. (1987). "Penumbra: Roots of Legal Metaphor". *Hastings Constitutional Law Quarterly*, Vol. 15, pp. 81–100.
- KOMARNICKI, M. et al. (2010). *Słownik terminologii prawniczej hiszpańsko-polski, polsko-hiszpański*. Warszawa: C.H. Beck.
- JOHNSON, M. (1992). *El cuerpo en la mente*. Madrid: Debate.
- LAKOFF, G. (1987). *Women, Fire and Dangerous Things*. Chicago and London: The University of Chicago Press.
- LAKOFF, G. (1992). "The Contemporary Theory of Metaphor", <http://www.wam.umd.edu/~israel/lakoff-ConTheorMetaphor.pdf>. Fecha de la última consulta: el 13 de septiembre de 2014.

- LAKOFF, G., JOHNSON, M. (1991). *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra.
- LANGACKER, R.W. (1987). *Foundations of Cognitive Grammar*. Vol. 1: *Theoretical Prerequisites*. Stanford: Stanford University Press.
- LANGACKER, R.W. (1991). *Foundations of Cognitive Grammar*. Vol. 2: *Descriptive Application*. Stanford: Stanford University Press.
- LEVINSON, A.C. (1989). *Pragmática*. Barcelona: Teide.
- MORENO CATENA, V. (2000). *El proceso penal. Doctrina, Jurisprudencia y Formularios*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- RICHARDT, S. (2005). *Metaphor in Languages for Special Purposes*. Frankfurt: Peter Lang.
- RIFÁ SOLER, J.M., VALLS GOMBAU, J.F., RICHARD GONZÁLEZ, M. (2005). *El Proceso penal práctico*. Madrid: La Ley.
- RIVIÈRE, A. (1999). «Bases ontogenéticas y cerebrales de la comprensión de metáforas: fundamentos en el desarrollo normal y alteraciones en los trastornos del desarrollo». En: M. MONFORT (ed.). *Logopedia: Ciencia y Técnica. V Simposio de Logopedia*. Madrid: Ed. CEPE, pp. 43–53.
- TERCEDOR SÁNCHEZ, M. (2002). *Descripción y representación de la variación terminológica: el caso de la dimensión tipos de cáncer*. Granada: Comares, pp. 199–214.
- TRAUGOTT, E.C., HEINE, B. (1991). *Approaches to grammaticalization*. Amsterdam: John Benjamins.
- TWARDZISZ, P. (2008). "Metaphors in Commercial Contracts". In: *Selected papers from the Stockholm 2008 Metaphor Festival*. Stockholm University, pp. 237–253.
- UNGERER, F., SCHMID, H.J. (1996). *An Introduction to Cognitive Linguistics*. London: Longman.

Aniela Kucharska

Selected metaphors in Spanish legal language

Abstract

Everyone knows that legal language is substantial part of ordinary language. However, when reading legal text we have the impression that we are entering a different language reality. That is because the categories in the legal language, their functions and organization describe the reality in a different way. To illustrate this phenomenon we decided to focus on the importance of the concept of metaphor. The main objective of this work is to present and analyze the different roles played by spatial metaphors in legal language. From methodological guidelines of cognitive linguistics and discourse analysis, we examine the selected metaphors in legal language.

Key words: metaphor, legal language, cognitive linguistics

Aniela Kucharska

Analiza wybranych metafor w hiszpańskim języku prawnym

Streszczenie

Język prawny jest istotną częścią języka potocznego, jednak podczas czytania tekstu prawnego mamy wrażenie, że wkraczamy w inną rzeczywistość językową. To dlatego, że kategorie w tym języku, ich funkcje i organizacja opisują rzeczywistość w inny sposób. Aby zilustrować to zjawisko, postanowiliśmy skupić się na znaczeniu pojęcia metafory. Głównym celem artykułu jest przedstawienie i analiza różnych funkcji metafory w języku prawnym. Z zastosowaniem językoznawstwa kognitywnego oraz analizy dyskursu badamy wybrane metafory w języku prawnym.

Słowa klucze: metafora, język prawny, językoznawstwo kognitywne